



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 15 de Diciembre de 2023

Año CIV

Edición No. 100

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	4
---	---

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 544/2013-III, relativo al Juicio de Incidente de Remoción de Albacea, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	9
Tercera publicación de edicto exp. No. 33/2022-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	10
Publicación de edicto exp. No. 242/2023-I, relativo a la Perdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	11
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2017-II-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	12

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 58/2015-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	13
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 2/2015-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	14
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2010-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	16
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 99/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	16
Publicación de edicto relativo a la Carpera Judicial de Ejecución 24/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	17

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	62,467,185.81
Servicios Personales	15,981,541.63
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,382,891.72
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,198,574.31
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	400,075.60
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
Materiales y Suministros	4,990,701.69
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,298,619.19
Alimentos y Utensilios	0.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	250,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	942,082.50
Servicios Generales	2,212,439.18
Servicios Básicos	978,000.00
Servicios de Arrendamiento	702,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	20,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	512,439.18
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	0.00
Servicios Oficiales	0.00
Otros Servicios Generales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	275,409.98
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	125,409.98
Ayudas Sociales	150,000.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	38,869,239.06
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	38,869,239.06
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Deuda Pública	137,854.27
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	137,854.27

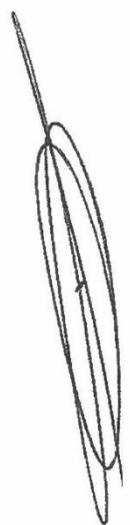
GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	0.00
Poder Ejecutivo	0.00
Poder Legislativo	0.00
Poder Judicial	0.00
Órganos Autónomos*	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	62,467,185.81
Órgano Ejecutivo Municipal	62,467,185.81
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	62,467,185.81
Gobierno	17,439,278.42
Desarrollo Social	44,885,775.89
Desarrollo Económico	142,131.50
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	62,467,185.81
Gasto Corriente	23,460,092.48
Gasto de Capital	38,869,239.06
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	137,854.27
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Participaciones	0.00

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades de Gasto	
HUMANO	
ECONOMICO	
FISICO	
SOCIAL	



GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Programas y Proyectos
ATENCION DE LAS CARENCIAS SOCIALES
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA
SALUD PARA IGUALAPA
ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO
EQUIDAD DE GENERO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER
REGULACION DE GIROS MERCANTILES Y VIA PUBLICA
FORTALECIMIENTO DEL CAMPO AGROPECUARIO
OBRA PUBLICA DE CALIDAD PARA EL MUNICIPIO
REVALUACION CATASTRAL
TOMA DE DESICIONES ADECUADAS PARA FACILITAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
BUEN GOBIERNO Y EFICIENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL
VIGILANCIA JURIDICA A FAVOR DE LA CIUDADANIA Y EL AYUNTAMIENTO
ATENCION CIUDADANA
GESTIONAR LA POLITICA FISCAL Y EJERCICIO DEL GASTO
FUNCION PUBLICA Y TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL
ADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
COMUNICACIÓN Y DIFUSION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALAPA
REGULARIZACION Y COBERTURA DEL REGISTRO CIVIL
SEGURIDAD PUBLICA CIUDADANA
PROGRAMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
PREVENCION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

GUERRERO/MUNICIPIO DE IGUALAPA			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
CABILDO	8	29,697.20	41,730.69
DIRECTORES	18	4,963.98	11,124.74
JEFATURAS	5	6,225.00	21,627.72
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	107	1,672.30	13,785.20



ATENTAMENTE

C.P. OMAR GONZALEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALAPA, GUERRERO

LA SUSCRITA SINDICA PROCURADORA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETENTAISIETE LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO, MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO,EL QUE SE EXPIDE POR ACUERDO DEL CABILDO, EN CUATRO FOJAS UTILES POR UN LADO DE LA HOJA, EN LA CIUDAD DE IGUALAPA, GUERRERO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



SINDICATURA

2021-2024

GOBIERNO DE SOLUCIONES

ROSA ELVIS LEAL GUSMAN

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. GUILLERMO CAMACHO MANCILLA.

En los autos del expediente número 544/2013-III, relativo al INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA EN CONTRA DE GUILLERMO CAMACHO MANCILLA, promovido por YOLANDA MANCILLA JIMENEZ, JOSE ALBERTO, AIDA YOLANDA, ADRIANA CONCEPCION Y GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS TINOCO MANCILLA Y OTROS, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, la Ciudadana Maestra Iracema Ramírez Sánchez, Jueza de este órgano jurisdiccional, tuvo por radicada la presente demanda incidental, ordenándose entre otras cosas emplazar a juicio al citado demandado, así mismo, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, se ordenó que dicho emplazamiento se realice mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, por lo que se hace saber al demandado Guillermo Camacho Mancilla, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, para que conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibido que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra para que recoja las mismas, precia razón de recibido para debida constancia legal. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 27 de Noviembre de 2023.

ATENTAMENTE.

TERCER SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 33/2022-I, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapación, promovido por Guillermo Víctor Manuel Braña Cervera, en contra de Gabriela Pasquel García Velarde, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó emplazar a juicio a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde, en los términos siguientes: Zihuatanejo, Guerrero, a veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Por presentado a GUILLERMO VICTOR MANUEL BRAÑA CERVERA, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual en la vía ordinaria civil ejerce la acción de Usucapación, en contra de GABRIELA PASQUEL GARCIA VELARDE, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239, y 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas: fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 33/2022-1-C. Con copia simple de la demanda, documentos exhibidos sellados, cotejados, y rubricados por el secretario de acuerdos, emplácese a juicio GABRIELA PASQUEL GARCIA VELARDE, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de nueve días hábiles de contestación a la demanda, y opongan s excepciones y defensas que tenga para ello, apercibidos que de incurrir en rebeldía se les tendrá presuntivamente ciertos los hechos de demanda; así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la resolución definitiva e llegue a dictarse, en términos del numeral 257 del citado código... ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Visto lo de cuenta, se provee; con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, como lo solicita Víctor Rubén Loyo Sarabia, tomando en consideración que de las constancias procesales se advierte que no fue posible vincular al procedimiento a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde. de igual forma, no pasa inadvertido que de los informes rendidos se advierte que no fue posible la localización del domicilio de la citada reo civil consecuentemente, se ordena emplazar a juicio a la demandada en cita, por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad el Diario de Zihuatanejo, concediéndole a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde, a partir del día siguiente de la última publicación, un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca

a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho. declarándole rebelde, en términos de lo que previene el precepto legal 257 fracción I del Enjuiciamiento Civil en el Estado, y en consecuencia, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva...- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Noviembre de 2023.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC.YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/2023-I, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR GIOVANNA DÍAZ RUÍZ, EN CONTRA DE EDUARDO CANO DOS SANTOS, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La actora Giovanna Díaz Ruiz, acreditó la acción de pérdida de la patria potestad que ejercitó en contra del demandado Eduardo Cano Dos Santos, quien se condujo en rebeldía.

TERCERO. Por las razones y fundamentos legales y constitucionales expuestos en la presente sentencia, se declara la pérdida de la patria potestad que Eduardo Cano Dos Santos, ejerce sobre sus hijos menores de edad Nicolás Alexandre y Santiago Emiliano de apellidos Ruiz Cano.

CUARTO. La patria potestad deberá ser ejercida únicamente por la actora Giovanna Díaz Ruiz, sobre sus hijos menores de edad Nicolás Alexandre y Santiago Emiliano de apellidos Ruiz Cano, debiendo continuar con dicha responsabilidad, quien se encargará de educar convenientemente, corregir y castigar mesuradamente a los infantes, además de que será su única representante legítima y quien asumirá la administración de los bienes que le pertenezcan a sus hijos, teniéndolos bajo su guarda y custodia.

QUINTO. La guarda y custodia definitiva de los niños Nicolás Alexandre y Santiago Emiliano de apellidos Ruiz Cano, se otorga en definitiva a favor de la demandante Giovanna Díaz Ruiz.

SEXTO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente este fallo a la parte actora y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, en su carácter de tutor de los menores aquí involucrados y cúmplase. A la parte demandada, notifíquese la presente resolución, en los términos ordenados en los preceptos 151 fracción V, 160 fracción II y 387 fracción I de la ley adjetiva civil del Estado. Al efecto realícese la notificación del presente fallo al demandado Eduardo Cano Dos Santos, mediante publicación de un edicto que se publicara en el periódico Diario de Guerrero que se edita en esta ciudad, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

OCTAVO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma en definitiva el maestro en derecho Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro, a 07 de Diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. N. A. F. (DENUNCIANTE)

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 16/2017-II-3, que se instruye a los procesados J. Y. A. S. y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de R. A. S.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados

positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento del presente acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, en el que se desprende que se tiene a la Agente del Ministerio Público adscrita, los sentenciados J. J. A.S., V. S. B., R. G.C., y A. F. B., y al Licenciado Fausto Ramírez Arroyo, defensor particular de este último, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hacen valer, en contra de la resolución definitiva condenatoria de veintidós de noviembre del presente año, medio de impugnación que se admite en ambos efectos. Esto con la finalidad de aplicar una justicia pronta como lo prevé el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de Noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALMA CONCEPCIÓN NOYOLA RUÍZ.
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE MALDONADO.
MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 58/2015-I, instruida a Eliseo Villar Castillo, por el delito de privación de la libertad personal en agravio de Jorge Mendoza Noyola, la juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero, a diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado, Eliseo Villar Castillo, por el delito de privación de la libertad personal en agravio de Jorge Mendoza Noyola, toda vez que se advierte de autos que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal entre el procesado Eliseo Villar Castillo con la testigo de cargo Alma Concepción Noyola Ruíz, y para su desahogo se señalan las once horas del día quince de enero del dos mil veinticuatro, para el desahogo del careo entre el procesado de

merito con la testigo Alma Concepción Noyola Ruíz, siendo que dicha testigo no ha podido ser localizada no obstante de haber realizado los oficios de búsqueda y localización, siendo que antes tenía su domicilio en calle 16 de septiembre de la Comunidad de Maldonado Municipio de Cuajinicuilapa Guerrero, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ing. Salomón Sotelo Suategui, Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

LA PRIMER SECRETARIA DE DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal 2/2015-I.

AGRAVIADO DE IDENTIDAD RESERVADA,
DE INICIALES J. B. F.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro; instruida a Alejandro Valle Hernández, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de la víctima de identidad reservada, de iniciales J. B. F.; obra un auto que en esencia reza.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (29) veintinueve de noviembre de (2023) dos mil veintitrés.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Alejandro Valle Hernández, donde observo que no existen recursos por substanciar; pero hay incidente de traslado por cumplir. También, existen diligencias pendientes de desahogar; y ser trata de:

...

I. Audiencia informativa respecto al estado jurídico que guarda el proceso seguido a Alejandro Valle Hernández.

Misma que tendrá verificativo a las trece horas del seis de diciembre de dos mil veintitrés.

...

II. Ratificación de estos documentos:

A su término, la diversa prueba de interrogatorio que las partes podrán formular a dicho perito.

Para cuyo efecto se fijan las trece horas treinta minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés.

...

III. Diligencia donde Jesús Reyes Abarca, perito de la Fiscalía General del Estado, aceptará y protestará el cargo conferido; en sustitución del occiso Ernesto Alvarado Rodríguez.

La cual tendrá verificativo a las catorce horas veinte minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés.

...

Diligencias que tendrán verificativo a través de videoconferencia; concretamente mediante la "Plataforma Telmex".

Determinación judicial que fue emitida por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actuó ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Diciembre 01, de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

EDICTO

JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. (DENUNCIANTE).
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 107/2010-II, que se instruye al procesado Alejandrino Ortega Bautista, por el delito de fraude procesal, en agravio de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada Esperanza Viguri Adame y Gilberto Gutiérrez Viguri; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento del auto de agotamiento del periodo extraordinario de la instrucción y publicación de pruebas de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés en el que se desprende que fueron apercibidos a la Agente del Ministerio Público adscrita, procesado y defensa, que de no contestar la vista dentro del término concedido, se procederá al cierre de la instrucción. Esto con la finalidad de aplicar una justicia pronta como lo prevé el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. A. C. V.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal 99/2013-I, que se instruye al procesado Anacleto Manzo Bautista, por el delito de violación equiparada, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales C.A.C.V.; y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios

girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que por acuerdo del auto de fecha treinta de noviembre del presente año, en el que se desprende que se declaró cerrada la instrucción, para los efectos legales conducentes, asimismo, se ordenó poner el proceso a la vista de las partes para la preparación de sus conclusiones; quedando primeramente el expediente a la vista de la Agente del Ministerio Público adscrita, por un término de veinte hábiles, y fenecido éste, a la vista del procesado y su defensor por el mismo plazo, lo anterior en razón de que la causa penal se integra de III tomos; ello, con apego a lo establecido en el artículo 93, párrafo II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de Noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Iguala de la Independencia, Guerrero, uno de Diciembre de 2023.

LETICIA ALEMÁN OSORIO.

VÍCTIMA INDIRECTA EN LA CARPETA JUDICIAL 52/2018, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución 24/2019, seguida a José Cándido Nava González, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Carlos Uriel López González, Roberto Vega Arroyo y Rubén Estrada Alemán, mediante auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordené notificarle en su carácter de víctima indirecta respecto a la víctima Rubén Estrada Alemán, por el delito de homicidio calificado,

a través de edictos, en virtud de que no fue posible su notificación en el número telefónico proporcionado a este juzgado por el Juez de la carpeta judicial 52/2018, así como en el domicilio facilitado por la Vocalía del Registro Federal de electores; en ese tenor, toda vez que tiene derecho a conocer el seguimiento que se ha dado al procedimiento con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva condenatoria dictada en contra del sentenciado de mérito, en el cual en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, este órgano jurisdiccional emitió una resolución que calificó de legal el traslado de José Cándido Nava González, del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Centro Federal de Readaptación Social Número 5 "ORIENTE VILLA ALDAMA, VERACRUZ", la cual fue recurrida por el sentenciado de mérito en vía de apelación, por lo que, debe privilegiarse su derecho a realizar alguna manifestación con motivo de ello; de ahí que, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, le informo lo siguiente, con los requerimientos respectivos:

- A. Que tiene derecho a designar un asesor jurídico. En mérito de lo anterior, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, tiene derecho a nombrar asesor jurídico que lo represente en este procedimiento, si así lo desea, en el entendido que, para garantizar sus derechos, de oficio se le designó a la licenciada Laura Beatriz Rosendo Peralta, como su asesora jurídica adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero.
- B. Requerimiento para señalar domicilio en esta ciudad. Atendiendo a que no fue posible su notificación en el domicilio ubicado en calle: Benito Juárez, sin número, Barrio del Panteón, en Taxco de Alarcón Guerrero, y a virtud de que ya no es posible su localización en el número telefónico proporcionado en el inicio del presente procedimiento, se le concede un término de tres días hábiles siguientes a su notificación de la publicación del edicto, para que proporcione domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, o señale número telefónico o correo electrónico, para efecto de recibir y oír notificaciones ante este juzgado; apercibiéndole que de no realizarlo así, los autos y determinaciones ordenadas con motivo de la tramitación del presente asunto, se le notificarán a través de cédula

que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, ello con fundamento en los arábigos 82, fracción II, y 85, último párrafo del código adjetivo penal.

- C. Información de la formulación de agravios motivo de la apelación en contra de la resolución de traslado. En fecha treinta y uno de octubre de la presente anualidad, se le tuvo a la defensa por recibida la formulación de agravios con motivo de la apelación que hizo valer José Cándido Nava, en la audiencia de Tutela de Derechos, celebrada el dieciocho de octubre del año en curso, en contra de la resolución emitida el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, que calificó de legal el traslado de José Cándido Nava González, del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Centro Federal de Readaptación Social Número 5 "ORIENTE VILLA ALDAMA, VERACRUZ", y en atención a esto resulta indispensable contar con un domicilio y/o número telefónico o correo electrónico para informarle el contenido de dicho acuerdo, así como de los diversos de fecha trece y veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, y así pueda hacer uso de su derecho a dar contestación a los agravios expuestos por la persona privada de la libertad, o bien, adherirse al medio de impugnación, así como nombrar asesor jurídico que la represente y medio de notificación ante el Tribunal de Alzada.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

DRA. EN DERECHO LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.

Rúbrica.

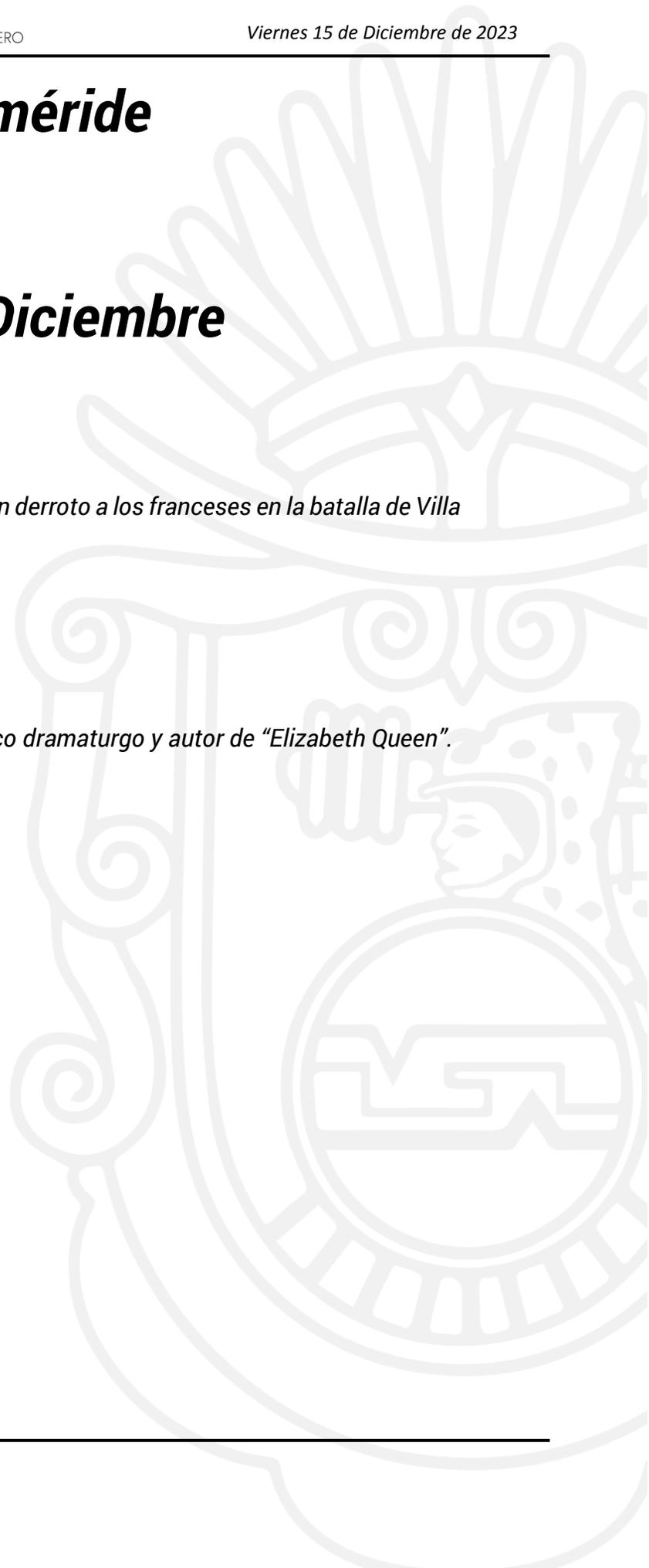
1-1

Efeméride

15 de Diciembre

1843.- Nace José Vicente Villada, quien derrotó a los franceses en la batalla de Villa de Reyes en 1865.

1888.- Nace Maxwell Anderson, político dramaturgo y autor de "Elizabeth Queen".





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

